



MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 228  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **VILLA GENERAL BELGRANO**

#### ORDENANZA N° 1974/19

**VISTO:** La necesidad de ampliar la protección del sector del Paisaje Natural en el área denominada "Faldeo de las Sierras" La sanción de la Ordenanza N° 1407/06, creándose la RESERVA MUNICIPAL DE USO MULTIPLE, determinando al sector como zona ambiental especial. La sanción de la ordenanza 1599/10, "Zona de Zona de reserva y Paisaje Protegido a todo el Faldeo de las sierras chicas dentro del Ejido", donde se definen los sectores factibles a urbanizar, el manejo y uso del suelo, FOT y Medidas de Lotes. La sanción del Código de Zonificación, denominando al sector "Área Especial Faldeo de las Sierras," mediante ordenanza 1655/11, definiendo el Carácter, Usos, Medidas de lotes, retiros, alturas máximas y factores de ocupación del suelo.

#### Y CONSIDERANDO

Que el uso permitido en el sector es: Viviendas particulares, alojamiento turístico y establecimientos gastronómicos.

Que en la localidad la demanda de plazas hoteleras y de establecimientos gastronómicos está ampliamente satisfecha, no así, la demanda de viviendas. Que la unidad mínima de fraccionamiento que permite la legislación es de 1Ha

La legislación actual hace que la localización de viviendas en el sector sea inviable por el costo del suelo en función del tamaño y valor de venta.

Que el carácter restrictivo de la legislación, ha generado el tratamiento de numerosas excepciones por parte del Honorable Concejo Deliberante en relación al Uso del Suelo y Construcción. Que respetando un mismo Factor de Ocupación del Suelo, exigido por la legislación vigente, una construcción destinada a vivienda impacta en menor medida ambientalmente que un emprendimiento turístico, considerando el volumen construido y los efluentes vertidos.

Que atento al crecimiento poblacional y las presiones del mercado inmobiliario por lo atractivo que es el área para las inversiones por sus condiciones paisajísticas, la tendencia es que el área continúe degradándose a un ritmo lento pero constante, lo que se evidencia en mayor medida a lo largo del corredor definido por este cordón montañoso y la Ruta N°5 al atravesar otras localidades de la región.

Que en razón de los antecedentes evaluados y en virtud las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc 4 de la Ley 8102.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA 1974/19**

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

*Ordenanza N° 1974/19.....Pag. 01*

##### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

*Ordenanza.....Pag. 02*

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0561/19.....Pag. 03*

*Decreto N° 0562/19.....Pag. 03*

**ARTÍCULO 1º)**, debiendo cumplir los solicitantes con los siguientes requisitos:

- Con la presentación del proyecto de fraccionamiento deberá adjuntarse una planialtimetría de la zona en la que pueda definirse claramente el área de Reserva Ambiental Privada referida en el punto "b", la traza de los senderos públicos referidos en el punto "d" del presente Artículo y eventuales miradores con fines turísticos
- Afectar a "Reserva Ambiental Privada" la totalidad de la superficie no construable (Fracción de terreno superior a las cotas construibles)
- Permitir el ingreso y libre circulación del personal municipal afectado a tareas de guarda ambiente al área afectada a reserva.
- Autorizar a la Municipalidad de Villa General Belgrano, al tránsito y uso de los senderos existentes para ascenso a los diferentes cerros, los espacios usados como miradores naturales más un camino o sendero transitable cortafuego que comunique de norte a sur las fracciones originales aproximadamente a los 30 metros de altura con respecto a la Ruta Provincial n° 5
- Exíjase al propietario a la donación de un camino transitable que comunique de norte a sur las fracciones originales aproximadamente a los 30 metros de altura, con respecto a la ruta 5.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaria de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiental o a la que en el futuro cumpla la tarea de fiscalización del Catastro Municipal, para que en el caso de que el propietario cumplimente los requisitos establecidos en el Artículo 1º de la presente mediante decreto debidamente fundado; autorice dentro del régimen establecido en la presente subdivisiones simples o loteos, debiendo las parcelas resultantes cumplir con alguna de las siguientes opciones de medidas y patrones:

- Superficie mínima de la parcela 1000 m2:

I. b) Frente Mínimo de la parcela: 18 metros;

II. c) USO: El único uso permitido será vivienda individual a razón de una unidad por lote (unifamiliar);

III. d) FOT: 0.25 en lotes de 1000 a 1499 m<sup>2</sup>; FOT: 0.20 en lotes de 1500 a 1999 m<sup>2</sup> y; FOT: 0.15 en lotes de 2000 m<sup>2</sup> o mayores;

IV. d) ALTURA: Planta Baja + Primer Piso + ático;

V. RETIROS:

I. Frente: 5 metros. II. Medianera: 3 metros;

1974/19

VI. e) CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: Las construcciones deberán contemplar requisitos en cuanto a tipologías y métodos constructivos innovadores en cuanto a ahorro energético, materiales de baja producción de monóxido de carbono en sus procesos constructivos. Uso de energías renovables para calefaccionar.

b) Superficie mínima de la parcela 5000 m<sup>2</sup> únicamente frentistas a ruta 5:

I. b) Frente Mínimo de la parcela: 25 metros;

II. c) USO: El único uso permitido será el uso comercial autorizado en la ordenanza 1599/10

III. d) FOT: 0.15

IV. d) ALTURA: Planta Baja;

V. RETIROS: I. Frente: 5 metros. II. Medianera: 5 metros;

**ARTÍCULO 3º)** Las parcelas menores a 2000 metros cuadrados existentes con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, podrán optar por los siguientes retiros:

Frente: 3 m.-

Medianera: 3 m.-

**ARTÍCULO 4º)** El DEM resolverá la ubicación de los espacios designados en la ordenanza 1279/03 en el artículo 30, garantizando que sea posible acceder a través de calles públicas. Cuando la topografía no permita la realización de calles o el impacto de estas no sea favorable, se admitirán la traza de senderos peatonales públicos. El uso de estos espacios tendrán finalidad de concientización en el valor del servicio ecosistémico brinda a la localidad este sector y su necesidad de preservarlos.

**ARTÍCULO 5º)** Elévese una copia de la presente al Área de Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veinte días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2463,2464 .-  
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 242885 - s/c - 03/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

La Municipalidad de Colonia Caroya, en el marco de lo normado por los Art. 3º y 4º de la Ordenanza 2011/16, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2003, Catastro N° 5000, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZAYA Rubén A., con domicilio en Tucumán N° 802, Jesús María;
- Acta N° 2006, Catastro N° 8465, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ Pablo E., con domicilio en Av. Dr. A. Remedi N° 128, Jesús María;
- Acta N° 2007, Catastro N° 3671, que según obra en los registros municipales es propiedad de LESCANO Ricardo N., con domicilio en Davila y Cartagena N° 1889 B° Ayacucho, Córdoba;
- Acta N° 2926, Catastro N° 6968, que según obra en los registros muni-

cipales es propiedad de RIZZI Germán Irineo, con domicilio en Lote 53 "A";

- Acta N° 2923, Catastro N° 9110, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Germán y Guillermo, con domicilio en Lote 31 "D";
- Acta N° 2920, Catastro N° 9106, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Ida Adriana, con domicilio en Santiago del Estero N° 908, Jesús María;
- Acta N° 2913, Catastros N° 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164, y 8165 que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí y/o, con domicilio en Av. Circunvalación SO N° 450, Córdoba Capital;
- Acta N° 2906, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1º , B° Alem;

- Acta N° 2905, Catastro N° 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en Colón N° 573, Jesús María;
- Acta N° 2053, Catastro N° 1442, que según obra en los registros municipales es propiedad de GUYON Andres Rodolfo, con domicilio en Venezuela N° 141, Jesús María;
- Acta N° 2052, Catastro N° 0393, que según obra en los registros municipales es propiedad de ONTIVERO Lucio Rufino, con domicilio Antártida Argentina N° 54, Jesús María;
- Acta N° 2062, Catastro N° 5701, que según obra en los registros municipales es propiedad de CONTESSI Anita María, con domicilio en Salta N° 1246, Jesús María;
- Acta N° 2051, Catastro N° 4568, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZAPATA Walter Edgardo, con domicilio en Mariano Moreno N° 936, Jesús María;
- Acta N° 10030, Catastro N° 8569, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARIANO Alicia Margarita y/o, con domicilio en Fraguero N° 1050, B° Cofico, Córdoba;

- Acta N° 2451, Catastro N° 5681, que según obra en los registros municipales es propiedad de PORTA Mariana, con domicilio en Los Molinos N° 1754, Jesús María;
- Acta N° 2452, Catastros N° 9153 y 9154, que según obra en los registros municipales es propiedad de GOY Leonel, con domicilio en Lote 8 C;
- Acta N° 2454, Catastro N° 6217, que según obra en los registros municipales es propiedad de TABORDA Luis, con domicilio en Casilla de Correo 41;

Vencido el plazo sin que el vecino ejecute las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización con personal municipal y/o terceros particulares.

Los costos originados por este servicio, conforme a Ordenanza General Tarifaria vigente; estarán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad.

3 días - N° 242432 - s/c - 03/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

### DECRETO N° 0561/19

Cosquín, 24 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-3507-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, DNI No 16.349.692, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo No 0539/15, de fecha 04/12/2015, se designa al señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, para cumplir funciones como Secretario de Gobierno.

Que con fecha 29/12/2017 se emite el Decreto No 0532/17 que ratificó los Cargos del Departamento Ejecutivo, en virtud de la sanción de la nueva Estructura Orgánica Municipal, Ordenanza No 3674/2017.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que, asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** ACÉPTASE, a partir del día 01/11/2019, la renuncia presentada por el señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, DNI No 16.349.692, Clase 1964, Legajo No 210, al cargo que desempeña como Secretario de

Gobierno en esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del presente.

**Artículo 2°.-** AGRADÉZCANSE los importantes servicios entregados por el señor ACUÑA, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

**Artículo 3°.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Ab. Chamorro Matías Ezequiel Secretario de Asesoría Legal y Técnica, Municipalidad de Cosquín,

1 día - N° 242443 - s/c - 03/12/2019 - BOE

### DECRETO N° 0562/19.

Cosquín, 25 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2974-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratación de alquiler de un camión marca Mercedes Benz, dominio ULZ311, por el periodo correspondiente desde el 13/09/2019 hasta el 31/12/2019, con el señor Moreno Luciano.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 16/10/2019, celebrado con el señor MORENO LUCIANO GABRIEL, DNI No 42338168, C.U.I.T. No 20-42338168-0, con domicilio en Pasaje Privado Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas

en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.6.65.622, mantenimiento de calles y caminos del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas,  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 242444 - s/c - 03/12/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** **BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)